



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SOC17I00FU

Código de Expediente
SOC/2023/91

Fecha y Hora
05/10/2023 11:56

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONVOCATORIA DE AYUDA DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EN BASE A SUBVENCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA PARA 2023

1. Fundamentación

En el marco de la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y las Entidades Locales para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales, a través del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, desde la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, se ha concedido subvención a este Ayuntamiento, de fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 así como del propio Principado de Asturias con destino al pago de las ayudas individuales de pago único a las unidades familiares con menores que carezcan de recursos económicos suficientes. La aportación específica para este año 2023 al Ayuntamiento de Piloña es de 40.864,43 €, cantidad que puede variar en condición suspensiva de trasvase de partidas.

2. Objeto de la ayuda y beneficiarios

Ayuda económica de pago único, dirigida a familias con menores a cargo, para hacer frente a gastos ordinarios en relación directa con los menores como: alimentación, vestido, suministros generales de vivienda, libros, material escolar y saldo de deudas que, o bien impidan el acceso a otras ayudas y prestaciones (deudas con Cáritas, Salario Social, o equivalentes), o bien correspondan a suministros de bienes de acceso básico para los menores (material escolar, vivienda, ropa).

3. Requisitos

- Familias con hijos menores (se incluyen los acogimientos de hecho, en trámite y formalizados) residentes y empadronadas en el municipio de Piloña, al menos con una antigüedad de 6 meses continuados e inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, que no hayan recibido esta ayuda en la misma convocatoria en otro Concejo español.
- Unidades familiares con ingresos que no superen los límites según indicador AROPE de la Unión Europea. En el caso de custodia compartida de menores, la ayuda corresponderá a la unidad de convivencia donde los menores residan habitualmente (circunstancia que deberá reflejarse en el padrón). En los casos con custodia compartida en los que los menores pasen idéntica cantidad de tiempo en cada unidad familiar, el importe de la ayuda se dividirá entre las dos unidades de convivencia, que deberán optar y cumplir el resto de requisitos de forma independiente.

Para el cálculo de los límites de ingresos de cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante AROPE (tasa de umbral de pobreza 2022) de 10.088 € por unidad de consumo del hogar:



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SOC17I00FU

Código de Expediente
SOC/2023/91

Fecha y Hora
05/10/2023 11:56

Página 2 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



UNIDADES DE CONSUMO

1	PRIMER ADULTO
0,5	DEMÁS ADULTOS
0,3	MENORES DE 14 AÑOS (los que tengan 14 años o más a fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA contabilizarán como adultos)

A modo de ejemplo:

Unidad familiar formada por 2 adultos y 1 menor con 16 años de edad: $1+0,5+0,5=2$

$10,088 \times 2 = 20,166$ € anuales sería el límite de ingresos para esta unidad familiar

Por motivo del necesario proceso de adecuación a la futura implantación de la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, de cara al próximo ejercicio 2024, en esta convocatoria se tendrán de nuevo en cuenta los ingresos de los solicitantes en el año 2022..

**se considera Unidad Familiar a/los adulto/s padres/madres de los menores, a sus parejas, a los menores directamente a su cargo y a los hermanos de éstos que vivan en la Unidad Familiar, quedando fuera otros familiares aunque convivieran bajo el mismo techo (abuelos, tíos, etc.)*

**La ayuda es de carácter finalista, por lo que para la contabilización de ingresos se requerirá de los solicitantes que hayan ejercido o ejerzan los derechos que correspondan a su Unidad Familiar (pensiones de orfandad, viudedad, alimentos; subsidios y prestaciones del INEM, Seguridad Social, Vivienda, etc.).*

**Se consideran ingresos de la Unidad Familiar tanto los devengados de trabajo o prestación, como indemnizaciones, subsidios, subvenciones para actividades económicas e imposiciones; y también depósitos bancarios por encima de 5.540.64 (ingresos mínimos unipersonales de Salario Social Básico durante un año), que serán sumados a la cuantía final que se obtenga tras el prorrateo arriba mencionado sobre el cómputo anual. También se considerarán ingresos todas aquellas transferencias bancarias aunque provengan de familiares o allegados.*

**Debido a la situación excepcional generada por la duplicidad entre las prestaciones de Salario Social e Ingreso Mínimo Vital, no se contabilizarán como ingresos las cuantías de IMV que las familias mantengan como depósito bancario a efectos de su restitución a Salario Social, debiendo demostrar este hecho a través de la información de movimientos bancarios*

**Estarán exentos de la contabilización los depósitos provenientes de créditos hipotecarios para primera vivienda; los traspasos de dinero entre diferentes cuentas de la misma unidad familiar deberán ser explícitamente marcados por los solicitantes al presentar la documentación para evitar que se contabilicen por duplicado.*

**Del mismo modo también estarán exentos para el cálculo de ingresos las ayudas para suministro energético y las ayudas de apoyo a familia e infancia concedidas en el ejercicio anterior.*

4. Criterios de priorización



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SOC17I00FU

Código de Expediente
SOC/2023/91

Fecha y Hora
05/10/2023 11:56

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Teniendo en cuenta que en este municipio, según convenio entre la administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Piloña, el número máximo de familias beneficiarias de la ayuda como pago directo es de 58 (según criterios establecidos en la convocatoria 2023), se establecen los siguientes criterios de priorización:

1. Unidades familiares que tengan una renta no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (ver apartado "Requisitos"). De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:
 - I. Unidades familiares con mayor número de menores
 - II. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:
 - III. Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia u otro tipo de medida protectora
 - IV. Familias percibiendo prestación de Salario Social Básico/IMV con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
 - V. Familias monomarentales o monoparentales.
 - VI. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, título habilitante o conste ingreso de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

En caso de empate, se priorizará a las que tengan menor renta familiar, descontando de los ingresos de las familias que lo justifiquen documentalmente, hasta 150 € mensuales en concepto de alquiler de vivienda, siempre que estén al corriente de los pagos de dicho alquiler

2. Unidades familiares que tengan una renta no superior al 80% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (ver apartado "Requisitos"). De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia siguiendo los mismos criterios del punto anterior.
3. Unidades familiares que tengan una renta entre el 80% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (ver apartado "Requisitos") y dicho límite. De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia siguiendo los mismos criterios del punto anterior.

5. Solicitud y documentación a presentar

- Solicitud en modelo normalizado.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SOC17I00FU

Código de Expediente
SOC/2023/91

Fecha y Hora
05/10/2023 11:56

Página 4 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Ficha de acreedores.
- Fotocopia movimientos bancarios de **todas** las cuentas y de **todos** los miembros de la unidad familiar, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Justificantes de pago de alquiler/ hipoteca en caso de haberlos.
- Certificados de estar al corriente, a fecha de presentación de la solicitud, todos los miembros de la unidad de convivencia de sus obligaciones tributarias locales.

En caso de no tener expediente en el centro municipal de servicios sociales, o carecer en el mismo de la documentación que se cita a continuación:

- Fotocopia última declaración IRPF, o en caso de no haberla presentado, declaración responsable de no estar obligado a su presentación, incluida en la solicitud.
- Fotocopias DNI/NIE miembros unidad familiar.
- En caso de desempleo, certificados alta y prestaciones INEM.
- En caso de separación/divorcio, fotocopia convenio regulador con referencia a pensión alimentos menores. en los restantes casos de ausencia de convivencia, justificación de ingresos de progenitor no convivente.
- En caso de actividades económicas continuadas no regladas, declaración jurada de ingresos incluida en la solicitud (alquiler de inmuebles, trabajos varios, compraventa, etc.).
- Documentación de subvenciones y ayudas de la unidad familiar (alquiler, ganado, libros, comedor escolar, pensiones, etc.).
- 3 últimas nóminas de trabajadores por cuenta ajena.
- Declaraciones trimestrales de 2022 de trabajadores por cuenta propia.
- Justificación, o en su defecto, declaración jurada (incluida en la solicitud) sobre otro tipo de ingresos (donaciones, depósitos bancarios, etc.).

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante **EXCLUSIVAMENTE** mediante publicación en el tablón de anuncios municipal para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SOC17I00FU

Código de Expediente
SOC/2023/91

Fecha y Hora
05/10/2023 11:56

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ayuda solicitada.

Se podrá solicitar al interesado documentos distintos a los mencionados, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

6. Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán a todas aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos y que realicen la solicitud con la documentación completa hasta agotamiento de crédito (40.864,43€) siguiendo los criterios de priorización detallados en el punto 4 de estas bases.

Recibidas las solicitudes se comprobará que están debidamente cumplimentadas y con la documentación necesaria. En el caso de estar incompletas, se requerirá a los solicitantes exclusivamente mediante publicación en el tablón de anuncios municipal de listado inicial de solicitantes admitidos, excluidos y con trámite de subsanación para que en el plazo de 10 días hábiles aporten la documentación de subsanación, indicando que si no lo hiciera se entenderá desistida la solicitud.

Una vez recopilada toda la documentación, se emitirá informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso. El otorgamiento o denegación se realizará mediante Resolución de Alcaldía, que será notificada a los interesados exclusivamente por publicación en el tablón de anuncios municipal de listado de concesiones y denegaciones.

7. Cuantía

Cuantía única de 704,55 € por Unidad Familiar, hasta el límite de 40.864,43 €.

8. Pago y justificación

El pago será satisfecho a través de ingreso en cuenta facilitada a través de ficha de acreedor actualizada por los solicitantes. En caso de conocimiento fehaciente de deudas referenciadas en el punto 2, el pago de la ayuda podrá realizarse directamente por los Servicios Sociales Municipales a las entidades o personas deudoras, entendiéndose que la solicitud de ayuda por parte de las familias destinatarias incluye la autorización para dicha medida. Tras el pago de la deuda se entregará reconocimiento de dicha amortización a la familia solicitante.

La justificación debe realizarse en el momento de aportar la documentación de solicitud, empleando la PLANTILLA de justificación a tal efecto que se incluye en el modelo de solicitud, que debe ir acompañada de tickets, justificantes o facturas, y que se entiende como declaración responsable del solicitante.

9. Lugar y plazo de presentación

La solicitud se presentará en modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Piloña o



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
SOC17I00FU

Código de Expediente
SOC/2023/91

Fecha y Hora
05/10/2023 11:56

Página 6 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, una vez se haya comprobado por parte del Centro Municipal de Servicios Sociales (previa petición de cita en el teléfono 985 711 128 o 985 71 00 13 ext. 2052).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento y en el Centro Municipal de Servicios Sociales, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Piloña (<https://sedeelectronica.ayto-pilona.es>).

10. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda prevista en la presente convocatoria no será compatible con la percepción de la misma ayuda en otro Concejo durante este ejercicio.

11. Causas de denegación de la ayuda.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- ☐ No cumplir los requisitos exigidos para su obtención.
- ☐ No aportar la documentación exigida o se compruebe falsedad en la documentación presentada.
- ☐ No presentación de la solicitud o documentación requerida en plazo.
- ☐ Corresponder a otra administración pública la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia.
- ☐ Falta de consignación presupuestaria.

12. Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


53507697Z IVAN
ALLENDE (R:
P3304900H)
Alcalde -
Presidente
05-10-2023
12:35:52